



San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021.-

## RESOLUCIÓN C.O.E. N° 70

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°235/21 del Poder Ejecutivo Nacional, su modificatorio 241/21, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Provincial N°5/1 - 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°235/21 establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención que deberán cumplir todas las personas a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril 2021, inclusive.

Que el mencionado instrumento establece su capítulo II las "Medidas Generales de Prevención" y en su capítulo III el régimen para los "Lugares de Riesgo Epidemiológico y Sanitario", cuyo detalle se actualiza periódicamente en la página del Ministerio de Salud de la Nación y entre los cuales se enumeran, al 3 de abril de 2021, 10 departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que en su artículo 17: "disposiciones de las autoridades locales", faculta a los gobernadores de las provincias a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas en ese decreto, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de los departamentos o partidos de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros del artículo 13, y respecto de los partidos y departamentos de menos de 40.000 habitantes.

Que, por su parte, el DNU N°241/21 modifica el DNU N°235/21 estableciendo nuevas restricciones para ciertas jurisdicciones y encomendando a los gobernadores de las provincias la disposición de medidas correspondientes.

Que la Provincia, mediante Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°4/1- 2021, y 5/1-21 suscribió a dichas medidas.

Que el DNU 4/1-2020, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en los artículos 17° y 19° del DNU N°235/21, así como el dictado de los protocolos previstos 22° (Acompañamiento de Pacientes) de la misma norma. Estableciendo que será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que, ante las nuevas medidas dictadas a nivel nacional, es recomendación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia que, para la realización de asambleas de personas jurídicas, deberá respetarse la limitación establecida en el DNU N° 241/21 en el sentido de que sólo podrán realizarse al aire libre y con un máximo de 20 (veinte) personas.

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Por ello,

**EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** que toda asamblea que deban realizar las entidades con personería jurídica, sólo podrán llevarse a cabo al aire libre y con una concurrencia de hasta un máximo de 20 personas.

  
CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD

**Cont. Resol. C.O.E. N° 70**

///2.-

**ARTÍCULO 2°.-** DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, uso de barbijo y/o tapabocas e higiene.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNICAR.



  
CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD